

# **CIRCULAR 1/2007**

México, D.F., a 10 de enero de 2007.

## **A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:**

### **ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 8° tercer y cuarto párrafos, 10, 17 fracción I y 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México; con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, actualizando el procedimiento para llevar a cabo las cotizaciones para la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en Moneda Nacional (TIEE), ha resuelto modificar los numerales 1.12.1; 1.12.2 primer y segundo párrafos, y 1.13.12., así como el título del Apéndice 1, todos ellos del Anexo 1 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

#### **ANEXO 1**

#### **TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL (TIEE)**

##### 1.12. Presentación de las cotizaciones.

“1.12.1 El Banco de México informará por escrito a las instituciones participantes, los días en que recibirá cotizaciones de tasas de interés en términos de lo dispuesto en el presente Anexo, los plazos y montos por los que podrán presentarlas, así como el diferencial a que se refiere el Apéndice 2 de este Anexo. Adicionalmente, el Banco de México podrá señalar límites mínimos y máximos a los citados montos, dentro de los que podrán presentarse las cotizaciones, en múltiplos de una cantidad base que al efecto señale el propio Banco de México, a la cual se le denominará monto base.

El Banco de México escuchará previamente la opinión de las instituciones participantes para determinar los plazos, montos y el diferencial a que se refiere el párrafo anterior.

En el evento de que la fecha de vencimiento del plazo por el que se presenten las cotizaciones corresponda a un día inhábil bancario, dicho plazo se ajustará al día hábil bancario anterior o posterior más cercano, dando en caso de igualdad, preferencia al anterior.”

“1.12.2 Las cotizaciones deberán presentarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, a más tardar a las 12:00 horas del día hábil bancario que corresponda. Para tal efecto, el Banco de México solicitará por lo menos a seis instituciones elegidas de manera aleatoria, que presenten, dentro del horario establecido, cotizaciones para cada uno de los plazos convocados para el día hábil de que se trate.

Las instituciones participantes únicamente podrán presentar una cotización para cada combinación de plazo y monto que el Banco de México les hubiera solicitado conforme al párrafo anterior.

...”

1.13.Procedimiento para la determinación de la TIIE.

“1.13.12. En el evento de que a más tardar a las 12:00 horas del día hábil bancario de que se trate, el Banco de México no haya recibido cuando menos seis cotizaciones, solicitará nuevamente a las instituciones elegidas conforme al numeral 1.12.2, que le presenten sus cotizaciones a más tardar a las 12:15 horas.

En caso de que con base en la nueva solicitud no se reciban cuando menos seis cotizaciones, el Banco de México solicitará a las instituciones participantes que hubieren presentado cotizaciones, le coticen nuevamente tasas y solicitará a otra u otras instituciones participantes, le presenten cotizaciones, a más tardar a las 12:30 horas. En este último supuesto, el Banco de México formulará las solicitudes, por cada uno de los plazos que se requieran, en forma secuencial y en el orden que corresponda a las instituciones respectivas al considerar alfabéticamente su nombre, empezando a partir de la institución inmediata siguiente a aquélla a la que se le hubiere solicitado la última presentación de cotizaciones conforme a lo previsto en este párrafo.

Las cotizaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser presentadas a través del SIAC-BANXICO o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que el Banco de México autorice al efecto. La presentación de cotizaciones será obligatoria cuando sea necesario para determinar la tasa y el plazo, ya sea que se trate de instituciones participantes que habiendo presentado cotizaciones deban formularlas nuevamente, o de otra u otras instituciones participantes que reciban para ese efecto solicitud del Banco de México.”

Apéndice 1

“FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL (TIIE)”

### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor el 22 de enero de 2007.

Atentamente, Banco de México. Lic. Francisco Javier Duclaud González de Castilla.  
Director de Operaciones. Rúbrica      Lic. Fernando Corvera Caraza, Director de  
Disposiciones de Banca Central. Rúbrica